



ACUERDO No. 017
25 de febrero de 2026

Por el cual se crea el programa de Maestría en Ingeniería Química

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL h DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 027 DE 2002 Y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del Artículo 23 del Acuerdo No. 027 de 2002 es función del Consejo Superior, *"Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales y las necesidades reales de la región, previo concepto favorable del Consejo Académico."*

Que, la Universidad de Pamplona, a través de su Misión, asume el compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.

Que, la creación de la Maestría en Ingeniería Química responde a la necesidad de fortalecer la formación avanzada de profesionales capaces de liderar procesos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico en áreas estratégicas para el país, tales como la industria química, la sostenibilidad ambiental, la producción energética, la agroindustria y la transformación de materias primas; contribuyendo así al crecimiento económico, la competitividad y la solución de problemáticas sociales y ambientales desde una perspectiva científica, ética y responsable.

Que, el programa Maestría en Ingeniería Química se ajusta a las normas colombianas vigentes, en cuanto a registros calificados y el desarrollo de programas académicos en las Instituciones de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo 2015, Decreto No. 1330 de julio de 2019, el Decreto No. 0529 de abril de 2024 y demás disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Maestría en Ingeniería Química operará en conformidad con los lineamientos administrativos y académicos establecidos en el Acuerdo No. 040 del 28 de julio de 2016, mediante el cual se actualiza el Reglamento de los programas de especialización, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Pamplona.

Que, en ejercicio de la función asignada por el literal g del artículo 48 del Acuerdo No. 027 de 2002, el Consejo de Facultad de Ingenierías y Arquitectura sesión del día 19 de junio de 2025 y según consta en el Acta No. 015, acordó recomendar para estudio al Consejo Académico la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Química.

Que, el Consejo Académico, en uso de la facultad que le confiere el literal "L" del artículo 34 del Acuerdo No. 027 de 2002, en sesión del 6 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 014, aprobó y recomendó al Consejo Superior la creación de la Maestría en Ingeniería Química.

Que, la Oficina Jurídica, revisó la normatividad relacionada con la materia que trata el presente Acuerdo la cual se ajusta al Estatuto General de la Universidad de Pamplona e igualmente se cumplieron las formalidades y trámites previos surtidos por las autoridades académicas y administrativas competentes.



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ACUERDO No. 017
25 de febrero de 2026

Por el cual se crea el programa de Maestría en Ingeniería Química

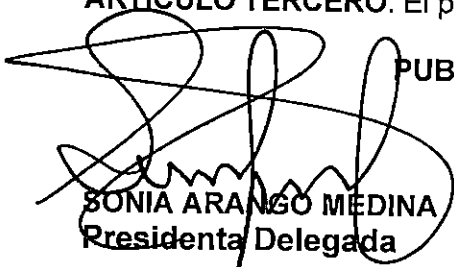
ACUERDA

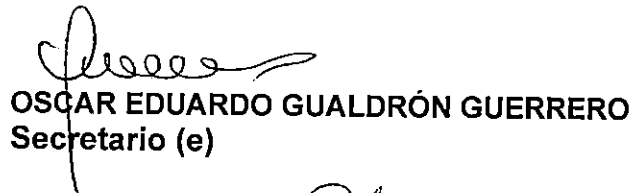
ARTÍCULO PRIMERO. Crear el programa Maestría en Ingeniería Química con un total de 42 créditos, adscrito a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, en modalidad híbrida (A Distancia – Virtual), para ser ofertado en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al Señor Rector de la Universidad de Pamplona para que adelante el respectivo trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Secretario (e)


Revisó: **Laura Patricia Villamizar Carrillo**
Vicerrectora Académica


Revisó: **José Vicente Carvajal Sandoval**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica


Asesoró: **Luis Orlando Rodríguez Gómez**
Asesor Jurídico Externo


Elaboró: **Rosy Eugenia Reyes Pinilla**
Directora División Administrativa de Posgrados


Revisó: **Luis Enrique Mendoza**
Decano Facultad de Ingenierías y Arquitectura

